



ARMADA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

CIRCULAR No. 001-2021

Asunto: INFORMANDO DECISIÓN DE SEGURIDAD MARÍTIMA ADOPTADA PARA EL TRAMO DE LA AEROVÍA GUAYAQUIL – DURÁN.

1. Con resolución DIRNEA No. 001/16 del 10 de agosto de 2016, publicada en Registro Oficial No. 877 del 9 de noviembre de 2016, se expidió la normativa para la conformación y reglas de procedimiento del Comité de Seguridad Marítima del Ecuador (COSEME), siendo entre sus objetivos el establecimiento de recomendaciones para la adecuada administración marítima de los espacios acuáticos, así como también entre sus atribuciones, validar los estudios de configuración marítima indispensables para el diseño de infraestructura civil marítima.
2. En sesión ordinaria de COSEME 004-2020 del 29 de julio de 2020, se analizó la validación técnica del informe "Estudios de Navegabilidad – Fluvial del Proyecto Aerovía (Primera Etapa Guayaquil – Durán) para establecer un canal de navegación seguro / COMPONENTE: NAVEGABILIDAD Y SEÑALIZACIÓN NÁUTICA"; y, en unidad de criterio, se resolvió la aprobación de la restricción de la navegación en el sector de influencia de la aerovía, sobre la base del estudio avalado por el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada (INOCAR).
3. Para la presente circular es imperativo recordar los siguientes términos: GÁLIBO: es la distancia calculada y medida desde el nivel de referencia hasta el punto más bajo de la superestructura; PILONA: también conocida como TORRE DE SOSTENIMIENTO, son los elementos que sirven de soporte del cable a lo largo de toda la línea del sistema del transporte aéreo, como en el presente caso; CALADO AÉREO: altura de los palos o elementos más elevados de la obra muerta de los buques.
4. En sesión ordinaria de COSEME 005-2020 del 09 de noviembre de 2020, se analizó la validación de las medidas de los gálibos de diseño presentados por la empresa a cargo de la implementación de la obra del medio de transporte aerovía tanto en condición de plena carga, como sin carga, en donde en unidad de criterio se resolvió la aceptación del informe presentado por el INOCAR en el cual se recomienda utilizar los cálculos de diseño de los gálibos entre las torres del proyecto aerovía correspondiente a la operación "con cabinas llenas más frenado"; para ser representadas en las cartas náuticas del sector, en virtud de ofrecer las mejores condiciones para preservar la seguridad de la navegación del sector.

GAN/RZA/JMR/BLB



El Ecuador ha sido, es y será el País Amazónico



ARMADA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

CIRCULAR No. 001-2021

Asunto: INFORMANDO DECISIÓN DE SEGURIDAD MARÍTIMA ADOPTADA PARA EL TRAMO DE LA AEROVÍA GUAYAQUIL – DURÁN.

5. Por lo expuesto y a fin de salvaguardar la vida humana en los espacios acuáticos mediante el incremento de la seguridad de la navegación, se restringe la navegación del área de influencia de la aerovía para buques con calado aéreo superior a 9,37m entre las pilonas P20-P21 y de 8,67m para las pilonas P23-P24 mismas que son consideradas navegables, quedando exceptuadas el resto.

Guayaquil, 21 de enero de 2021

Jaime VELA Erazo
CONTRALMIRANTE

DIRECTOR NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

GAN/FZA/JMP/BUB